

**ACTA:** En Montevideo, el 25 de enero de 2013, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 13 "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales"**, integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dra. Lorena Acevedo y la Analista en RR.LL: Tamara La Cruz; el Delegado Empresarial: Dr. Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegado de los Trabajadores: Sr. Eduardo Sosa y Sr. Daniel Delgado en representación de FUECYS:

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo del 24 de marzo de 2011, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

**SEGUNDO: Ajuste de salario mínimo.** En virtud de lo establecido en la cláusula vigésima del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2013 para los trabajadores que perciban **el salario mínimo** de su categoría será de **4,24 %** producto de la acumulación de los siguientes ítems:

- a) **2,50 %** promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central (centro de la banda) para el período 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013
- b) **0,69%** como correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación prevista para el período julio-diciembre 2012 y la inflación real de igual período
- c) **1,00 %** de crecimiento de salario real

$$(1.025 * 1,0069 * 1,010 = 1,0424)$$

**TERCERO: Ajustes de sobrelaudos** Aquellos trabajadores que perciban un salario superior al salario mínimo de su categoría, recibirán un incremento del **3,72 %**, producto de la acumulación de los ítems a y b antes mencionados y de un crecimiento de **0,50 %**

$$(1.025 * 1,0069 * 1,005 = 1.0372)$$

**CUARTO:** A continuación se detallan los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2013:

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO (\$U)
1	Limpiador	9.868
2	Reclutador, Encuestador, Auditor, Telefonista, Ayudante 2da, Recepcionista, Digitador, Auxiliar 3era. de impresión, Ayudante 2da de Campo	10.858
3	Vendedor, Operador, Supervisor, Auxiliar Contable	12.339
	Ayudante. 2da de impresión , Ayudante de Campo	12.339
4	Auxiliar 1era de Impresión, Ayudante Analista, <jefe de Campo, Encargado de Ventas, Operador de Equipos, Coordinador	13.251

**TERCERO: Categoría Encuestador:** Se establecen los siguientes valores mínimos básicos para encuestas completas a regir a partir del 1° de enero de 2013 para los cargos de encuestador y reclutador:

**Encuestas Cara A Cara**

DURACIÓN	VALOR EN \$ A PARTIR 01/01/13
Hasta 15 min.	\$ 38,98
15 - 30 min.	\$ 66,32
30 - 45 min.	\$ 86,52
45 - 60 min.	\$ 107,70

**Encuestas telefónicas**

DURACIÓN	VALOR EN \$ A PARTIR 01/01/13
Hasta 5 min.	\$9,58
6 - 10 min.	\$ 16,57
11 - 15 min.	\$ 26,23
16 - 20 min.	\$ 36,04
Más de 20 min.	\$ 45,45

**Reclutamientos**

	VALOR EN \$ A PARTIR 01/01/13
Motivacional	\$ 115,41
Locación central	\$ 86,61

**CUARTO: Compensación por desgaste de ropa de trabajo.** A partir del 1° de enero de 2013 la misma será de \$ 4.112 anual. La misma será prorrateada dividiéndose entre 12 meses y 30 días por mes (**\$ 11,42 por jornal**), que se liquidarán junto con el salario.

Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido, firmando siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Rodríguez' and 'Cruz', and a large stylized signature.